VIGILADO Supersalud

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No. 407	VIENTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATANTE	**HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE**
NIT	809.005.719-4
CONTRATISTA	**MARTHA LEDY ARIAS BRAVO**
IDENTIFICACION	**CC. 65.713.240 de Líbano**

Entre los suscritos a saber: por una parte, el HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. identificado Tributariamente con el NIT 809.005.719-4 y representado legalmente por **JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO,** identificado con la cédula de ciudadanía No 11.314.150 expedida en Girardot, Cundinamarca, en su condición de Gerente la E.S.E., quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por otra la otra, **MARTHA LEDY ARIAS BRAVO,** identificada con cédula de ciudadanía **65.713.240 de Líbano,** quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN PSICOLOGIA PARA REALIZAR LAS VALORACIONES CLÍNICAS MULTIDISCIPLINARIAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA POBLACIÓN ASIGNADA A LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA, CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE GUAMO, RONCESVALLES Y ROVIRA, EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION 000105 DEL 26 DE ENERO DE 2026 EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**
2. PLAZO	**CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Rovira – Tolima o donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual
4. OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En desarrollo del objeto del Contrato de prestación de Servicios, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Organizar agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud.

VIGILADO Supersalud

	2. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad. 3. Implementar carta de consentimiento informado, dando a conocer claramente a sus usuarios el proceso de valoración para realizar certificación de discapacidad, los derechos y mecanismos que tiene con relación a ésta (para ser entregado en el momento previo a la valoración de certificación) 4. Realizar 152 valoraciones institucionales por el equipo multidisciplinario a 152 personas con discapacidad las cuales serán remitidas por las Secretarías de Salud municipales del Municipio del Guamo, Roncesvalles y Rovira. 5. Ciento cuarenta y ocho (148) certificaciones institucionales y cuatro (04) certificaciones domiciliarias las cuáles serán remitidas por las Secretarías de Salud municipales del Municipio del Guamo, Roncesvalles y Rovira. 6. Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera. 7. Contar con protocolos de Bioseguridad establecidos, de acuerdo a la normatividad vigente. 8. El profesional deberá asegurarse de que la persona solicitante comprende de qué se trata la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, que la información que de este se derive y su resultado se registrará en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y que esa información será utilizada para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación de la existencia de discapacidad o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional. 9. El profesional deberá Entregarle a la persona con discapacidad o su acudiente, el certificado de discapacidad generado por el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. En el evento que no sea posible la generación o la entrega del certificado de discapacidad en la cita, informarle las razones y motivos, y proceder a realizar las acciones

VIGILADO Supersalud

	2. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad. 3. Implementar carta de consentimiento informado, dando a conocer claramente a sus usuarios el proceso de valoración para realizar certificación de discapacidad, los derechos y mecanismos que tiene con relación a ésta (para ser entregado en el momento previo a la valoración de certificación) 4. Realizar 171 valoraciones institucionales por el equipo multidisciplinario a 171 personas con discapacidad las cuales serán remitidas por las Secretarías de Salud municipales del Municipio del Guamo, Roncesvalles y Rovira. 5. Realizar 30 valoraciones domiciliarias en zona rural y/o urbana por el equipo multidisciplinario a 30 personas con discapacidad las cuales serán remitidas por las Secretarías de Salud municipales del Municipio del Guamo, Roncesvalles y Rovira. 6. Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera. 7. Contar con protocolos de Bioseguridad establecidos, de acuerdo a la normatividad vigente. 8. El profesional deberá asegurarse de que la persona solicitante comprende de qué se trata la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, que la información que de este se derive y su resultado se registrará en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y que esa información será utilizada para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación de la existencia de discapacidad o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional. 9. El profesional deberá Entregarle a la persona con discapacidad o su acudiente, el certificado de discapacidad generado por el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. En el evento que no sea posible la generación o la entrega del certificado de discapacidad en la cita, informarle las razones y motivos, y proceder a realizar las acciones

pertinentes para resolver los inconvenientes. En todo caso, el certificado será entregado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de la valoración clínica multidisciplinaria.

10. El profesional no podrá certificar a personas con discapacidad perteneciente a los regímenes Especial y de Excepción ni a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia –USPEC.
11. El profesional deberá entregar en medio magnético la respectiva certificación y planilla de enfoque diferencial en Excel suministrada por la supervisora del contrato, para lo cual deberán hacer un análisis de lo arrojado en dicha planilla. Es necesario que se especifique el nombre de los municipios en los cuales se autorizó historias clínicas de personas con discapacidad a certificar, al igual tipo de discapacidades presentadas aclarando cuáles corresponden a enfermedades huérfanas. Por otro lado, se deberá desagregar los grupos etarios intervenidos así: 0-5 años (Primera Infancia), 6-11 años (Infancia), 12- 17 años (Adolesencia), 18-28 (juventud), 29-60 años (Adultez) 60 y más persona mayor; elaborar desagregado las personas certificadas por municipio de origen elaborar el consentimiento informado para que cada persona con discapacidad o su cuidador autorice la realización de certificación por el equipo multidisciplinario.
12. El profesional deberá entregar en medio magnético la planilla de técnico financiera en Excel suministrada por la Secretaría de Salud del Tolima.
13. Entregar informe de las actividades realizadas con soportes como copia del paquete con los documentos de cada beneficiario como son documento de identidad y certificación de discapacidad, así como el cronograma de las actividades proyectadas por cada mes, memoria fotográfica en medio magnético, planillas de asistencia según modelo entregado por la E.S.E y por la Secretaría de Salud del Tolima.
14. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la Secretaría de Salud del Tolima.
15. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual o designadas por el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES:

VIGILADO Supersalud

VIGILADO Supersalud

	1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Cumplir de manera estricta con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Hospital San Vicente de Rovira E.S.E. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Guardar la confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por él por cualquier medio. 5. Dar cumplimiento al Decreto N° 0723 de 2013 referente a la presentación de exámenes médicos ocupacionales. 6. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización de los respectivos pagos
5. VALOR	**VEINTIOCHO MILLONES VEINTE MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($28.020.068) M/CTE.**
6. FORMA DE PAGO	**El HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E.** cancelará el valor del presente contrato mediante un (01) único pago por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($8.372.000) M/CTE, una vez sean entregadas, verificadas y aprobadas por el supervisor del contrato un total de CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) CERTIFICACIONES, REGISTROS DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, discriminadas así: ciento cuarenta y ocho (148) certificaciones institucionales, a un valor unitario de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($55.000) M/CTE, y cuatro (04) certificaciones domiciliarias, a un valor unitario de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($58.000) **M/CTE.PARAGAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) y al giro realizado por la Secretaría de Salud del Tolima, previa presentación y aprobación del supervisor de la gobernación de cada una de las valoraciones
7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 713 del 17 de septiembre de 2026.

8. SUPERVISOR	EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de **Dra. ROCIO DEL PILAR RODRIGUEZ TORRES** Profesional Universitaria Grado 6 o quien posteriormente sea designado por el ordenador del gasto. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** En concordancia con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación Estatal, el supervisor del Contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por la Contratista. 3. Allegar a la dependencia de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del Contratista para la expedición del respectivo acto contractual. 4. Allegar a la dependencia de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del Contratista con relación al IBC a cotizar de conformidad con el valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la Gerencia para tomar las medidas pertinentes. 7. Elaborar el Acta de Inicio del contrato para la firma de las partes. 8. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas por su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del Contrato (si se hubiesen exigido). 9. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato.
9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11. MULTAS	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

VIGILADO Supersalud

12. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA, autoriza al HOSPITAL para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el HOSPITAL en favor de EL CONTRATISTA
13. GARANTIAS DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 33 del Manual de Contratación de la E.S.E., y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el acápite correspondiente, no se exigirán garantías. Podría indicarse que es un contrato de tracto sucesivo y el posible incumplimiento esta cobijado por el no pago de la entidad.
14. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Todos los documentos necesarios para la legalización que se elabore. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello, hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Artículo 30 del Acuerdo 004 de 2013.
16. CESION DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.
17. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
18. NOTIFICACIONES	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El HOSPITAL en el Despacho de la Gerencia; CALLE 7A No 8-44 CASA 10, Líbano - Tolima, El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena

VIGILADO Supersalud

	de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes, en el Municipio de Rovira, el veintidós (22) de septiembre de 2026.

POR EL HOSPITAL	
JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO Gerente	Supervisor ROCIO DEL PILAR RODRIGUEZ TORRES Profesional Universitario Grado 6
CONTRATISTA MARTHA LEDY ARIAS BRAVO CC. 65.713.240 de Libano	

VIGILADO Supersalud

Proyectó y Revisó: Néstor Andrés Cortes Ruiz – Abogado Contratista
Aprobó: Rocio del Pilar Rodriguez Torres – Profesional Universitario - Talento Humano